

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Correspondiente al Sábado 9 de Diciembre de 1933

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

D. JOSE M.^A LAMANA ULLATE,

GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

HAGO SABER: Que con esta fecha y en número extraordinario, publica la "Gaceta de Madrid,, un Decreto que dice así:

"De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República. De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina. Dado en Madrid a 9 de Diciembre de 1933.--Niceto Alcalá-Zamora y Torres.--El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.,,

En su consecuencia, desde esta fecha, además de las facultades extraordinarias del artículo 28 de la mencionada Ley de 28 de Julio de 1933, según se hizo público en la Circular de este Gobierno civil, inserta en el "Boletín Oficial,, extraordinario de la provincia de Palencia, fecha 4 del actual, quedan en vigor todas las facultades excepcionales que me confieren las disposiciones contenidas en el capítulo III de la misma Ley.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, encargando a todas las Autoridades dependientes de este Gobierno civil, el fiel cumplimiento de este bando y la más exacta observancia de las disposiciones legales de que en el mismo se hace mención.

Dado en Palencia a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Gobernador civil,

José M.^a Lamana

